

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Nº 21.881

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 231

(De 18 de septiembre de 1991)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL COMITE NACIONAL DE EMERGENCIA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación"



CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 232

(De 18 de septiembre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA EL COMITE NA-
CIONAL DE EMERGENCIA DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO CON LA EMPRESA
CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A. (COPISA)."

REPUBLICA DE PANAMA
CONSEJO DE GABINETE
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Catastro

RESOLUCION No. 8

(De 23 de julio de 1991)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 126

(De 22 de agosto de 1991)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 219

(De 28 de agosto de 1991)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 220

(De 28 de agosto de 1991)

MINISTERIO DE SALUD

Consejo Técnico de Salud

RESOLUCION No. 12

(De 3 de septiembre de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 231

(De 18 de septiembre de 1991)

"Por la cual se autoriza al Comité Nacional de
Emergencia."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 75 de 23
de abril de 1991 se nombró el Comité Nacio-
nal de Emergencia para dar respuesta rápida

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189

Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

a la reconstrucción de infraestructura afectadas por el Sismo que azotó a la Provincia de Bocas del Toro.

Que es necesario construir nuevas viviendas para reemplazar las destruidas por el Sismo en un sitio más seguro.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Autorizar al COMITE NACIONAL DE EMERGENCIA DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO para que compre, en nombre de la Nación, los dos (2) globos de terrenos que se detallan a continuación:

a) Finca No. 150 inscrita en la Sección de Propiedad Provincia de Bocas del Toro, al Tomo 13, Folio 182, Asiento 150, ubicada en el Corregimiento de Guabito.

b) Un globo de terreno ubicado en el Distrito de Changuinola.

ARTICULO 2: Autorizar para que el COMITE segregue de los dos (2) globos de terrenos mencionados en los ordinarios a) y b) del Artículo 1º de esta Resolución, las áreas que se van a desarrollar inmediatamente y las traspase a LA CAJA DE AHORROS.

Las áreas que se van a desarrollar en el futuro, luego de la segregación antes señalada, se le traspasarán en el mismo acto al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

ARTICULO 3: Autorizar al COMITE para negociar, condicionar y organizar el desarrollo y traspaso a LA CAJA DE AHORROS de los globos de terreno antes señalados dentro de los siguientes parámetros:

a) LA CAJA DE AHORROS recuperará el costo del terreno y sus mejoras sin cargo financiero.

b) El producto de la recuperación de estos programas serán invertidos por la CAJA DE AHORROS en nuevos proyectos de viviendas a desarrollarse en los terrenos que por medio de esta Resolución se autoriza traspasar al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

ARTICULO 4: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de 1991.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

JORGE R. ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

BOLIVAR ARMUELLES

Ministro de Educación, a.i.

PABLO QUINTERO

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

BOLIVAR PARIENTE C.

Ministro de Planificación

y Política Económica, a.i.

DELIA CARDENAS

Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 232

(De 18 de septiembre de 1991)

*Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que celebrará el Comité Nacional de Emergencia de la Provincia de Bocas del Toro con la empresa Consultores Profesionales de

Ingeniería, S.A. (COPISA)."

EL CONSEJO DE GABINETE
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 75 de 23 de abril de 1991, se nombró el Comité Nacional de Emergencia para dar respuesta rápida a la reconstrucción de infraestructuras afectadas por el sismo que azotó a la Provincia de Bocas del Toro;

Que mediante Resolución No. 233 de 18 de septiembre de 1991, el Consejo de Gabinete, por urgencia evidente, exceptúo del trámite de Licitación Pública la ejecución de obras en la Provincia de Bocas del Toro y se autorizó la contratación directa de las mismas.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Comité Nacional de Emergencia de la Provincia de Bocas del Toro con la empresa Consultores Profesionales de Ingeniería, S.A. (COPISA), la construcción de los siguientes proyectos:

No.	Obra	Empresa	Monto	Institución
54	Infraestructura para 105 lotes residenciales y 1 lote comercial en Guabito, Bocas del Toro.	COPISA	B/. 589,209.00	MIVI
55	Infraestructura para 300 lotes residenciales y comerciales para Changuinola, Bocas del Toro.	COPISA	1,214,373.00	MIVI

ARTICULO 2º: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores,
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Catastro

RESOLUCION No. 8
Panamá, 23 de julio de 1991

Que la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, al revisar las áreas adquiridas a título de propiedad por las feneidas Fuerzas de Defensa en base a la Ley 20 de 29 de septiembre de 1983, logró detectar que mediante Resolución Ejecutiva No. 14 de 23 de octubre de 1989 se autorizó al entonces Ministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y representación del

GUILLERMO ELIAS QUIJANO
Ministro de Vivienda
BOLIVAR ARMUELLES
Ministro de Educación, a.i.
DELIA CARDENAS
Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.
PABLO QUINTERO
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
BOLIVAR PARIENTE C.
Ministro de Planificación y Política Económica, a.i.
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

Gobierno Nacional, adjudicara en propiedad a las Fuerzas de Defensa, a título oneroso por el valor de un balboa (B/. 1.00) una parcela de terreno de 1 ha. 1212.17 metros cuadrados, la cual constituye área baldía nacional del antiguo cauce del Río Tapia, ubicada en el Corregimiento de Pedregal, Distrito y Provincia de Panamá, descrita mediante plano No. 87-62421 de agosto de 1989.

Que esta adjudicación a título oneroso no procede toda vez que la Ley 20 de 29 de septiembre de 1983 por la cual se dicta la Ley Orgánica de las Fuerzas de Defensa de la

República, únicamente le concede a esta entidad una autonomía administrativa, que según fallo de la Corte Suprema de 29 de diciembre de 1983, "Sólo es de carácter técnico y con ámbito de aplicación específicamente para su régimen interno, por la naturaleza del organismo castrense."

Que por tratarse de una Institución que goza de una autonomía técnica por ser dependencia del Órgano Ejecutivo, ya que formaba parte del Consejo de Estado y al no tratarse de una entidad autónoma o un órgano descentralizado con patrimonio propio y personalidad jurídica en capacidad de efectuar actos jurídicos, ejerciendo derechos y contrayendo obligaciones en términos generales; y por no estar facultada para comprar, enajenar, hipotecar, arrendar bienes muebles e inmuebles, no se debió otorgar a título de propiedad el área baldío nacional de 1 Ha.+ 1212.17 M2., que constituye parte del antiguo cauce del Río Tapia ubicado en el Corregimiento de Pedregal, Distrito y Provincia de Panamá, sino que debía ponerse a disposición para su uso y administración.

Que en la actualidad, esta área de 1 Ha+1212.17 M2 está ocupada por viviendas familiares y particulares que forman parte de la Urbanización Montería, Corregimiento de Pedregal, Distrito y Provincia de Panamá.

Por todo lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1) Dejar sin efecto en todas su partes, como en efecto se dejó, la Resolución Ejecutiva No. 14 de 23 de octubre de 1989, donde se adjudicó en propiedad a las extintas Fuerzas de Defensa, a título oneroso por el valor de Un Balboa (B/.1.00), una parcela de terreno de 1 Hectárea con 1212.17 metros que constituye área baldío nacional del antiguo cauce del Río Tapia ubicada en el Corregimiento de Pedregal, Distrito y Provincia de Panamá, por no tener autonomía para adquirir en propiedad el terreno citado.

2) Ordenar a la Dirección General de Catastro la anulación del plano No. 87-62421 demarcativo de un área de 1 hectárea con 1212.17 metros cuadrados ubicado en el Corregimiento de Pedregal, Distrito y Provincia de Panamá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 29 de agosto de 1991
Ministerio de Hacienda y Tesoro

Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 126

Panamá, 22 de agosto de 1991

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

en uso de sus facultades legales
y debidamente facultado por el
Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que diferentes abogados y firmas forenses giraron cheques pagaderos a la orden del Tesoro Nacional (en adelante LOS CHEQUES) para el pago del tributo comúnmente denominado Tasa Unica, adeudado por un gran número de sus clientes (en adelante LOS CONTRIBUYENTES DE LA TASA UNICA).

Que a pesar de que LOS CONTRIBUYENTES DE LA TASA UNICA tienen en su poder los comprobantes de pago de la referida tasa emitidos por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, LOS CHEQUES no ingresaron al Tesoro Nacional en ese concepto y, por lo mismo, no fueron imputados al pago de dicha tasa.

Que, por conductos irregulares LOS CHEQUES llegaron a manos de terceras personas (en adelante LOS TERCEROS) y fueron destinados por éstas al pago de tributos distintos al de la mencionada tasa, tales como los de inmuebles e importación, así como al pago de derechos de inscripción de documentos en el Registro Público.

Que LOS CHEQUES, por ser pagaderos a la orden del Tesoro Nacional, requerían para su negociación el endoso y la entrega de los mismos por parte del tomador, esto es, del Estado. Así lo dispone el artículo 30 de la Ley de Documentos Negociables que a la letra dice:

"Un documento será negociado cuando se transfiere de una persona a otra de manera tal que constituya al cesionarlo en tenedor del mismo. Si el documento fuere pagadero al portador se negociará mediante entrega; si fuere pagadero a la orden, se negociará mediante endoso del tenedor, complementado con la entrega de dicho documento."

Que, a mayor abundamiento, a la luz de lo que dispone el Artículo 49 de la Ley de Documentos Negociables, por el hecho de haber recibido LOS CHEQUES sin endoso y de manos de quienes carecían de título sobre los mismos, LOS TERCEROS no adquirieron derecho alguno sobre LOS CHEQUES y, en consecuencia, no pueden pretender que se repuele eficaz, en perjuicio de LOS CONTRIBUYENTES DE LA TASA UNICA, el pago de los impuestos a que, indebidamente, se aplicarán LOS CHEQUES.

Que, en consecuencia LOS CHEQUES deben imputarse y aplicarse al pago de las obligaciones que causaron la expedición de los mismos, estos es, al pago de la Tasa Unica.

Que la Contraloría General de la República, mediante nota dirigida al Ministerio de Hacienda y Tesoro, fechada 30 de enero de 1991, comunicó a éste que se han hecho los correctivos necesarios para la debida clasificación de los ingresos representados por LOS CHEQUES como ingresos percibidos en concepto de Tasa Unica.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro ha presentado las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes para que se investiguen las irregularidades señaladas y se identifiquen y penalicen a los responsables de la comisión de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: En atención a los correctivos realizados por la Contraloría General de la República, considerar efectivamente pagadas por LOS CONTRIBUYENTES DE LA TASA UNICA todas y cada una de las declaraciones de pago de la Tasa Unica que motivaron la emisión de LOS CHEQUES .

ARTICULO SEGUNDO: Reputar como no efectuado y, en consecuencia, ineficaz el pago realizado por LOS TERCEROS de los impuestos a que, indebidamente se aplicaron LOS CHEQUES.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a las diferentes Direcciones del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que, en atención a los correctivos realizados por la Contraloría General de la República, adopten las providencias individuales a que haya lugar para que se declare que se tienen por no pagados los tributos, distintos de la Tasa Unica, a los que, indebidamente, se imputaron LOS CHEQUES.

ARTICULO CUARTO: Disponer que el cobro de los recargos e intereses que se originen por la morosidad en los pagos que deban realizar LOS TERCEROS que utilizaron LOS CHEQUES para tributos distintos de la Tasa Unica, empezará a correr a partir del tercer día de la notificación de la resolución contentiva de la referida orden de pago.

FUNDAMENTO LEGAL: Título I, Capítulo X, del Código Fiscal, Ley 52 de 13 de marzo de 1917 y Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

DELIA CARDENAS

Viceministra de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 29 de agosto de 1991
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 219

Panamá, 28 de agosto de 1991

En atención al Decreto No. 290 de 28 de octubre de 1970, reformado por el Decreto No. 3 de 6 de enero de 1971 y el Decreto No. 130 de 25 de octubre de 1974, dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante el señor Ministro de Hacienda y tesoro por el Licencido ELIAS MORON AROSEMENA, en calidad de Apoderado Especial de la Empresa Oro Centro Internacional, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 96975, Rollo 9482, Imagen 18, de la Sección de Personas (Mercantil) del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor JACOBO ZAFRANI KADOCH, solicita se le conceda Renovación de la Licencia para continuar operando un Almacén de Depósito Especial en la Zonita Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado a la venta libre de gravámenes fiscales que establecen las leyes, de mercadería tales como: Relojería en general, electrodomésticos, joyería, artefactos electrónicos y cintas de videocasette, de acuerdo al Contrato de Arrendamiento No. 108/88 del 10 de junio de 1988, celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y la mencionada empresa.

Que el petente, en su memorial manifiesta que está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones están la que dispone el Artículo 9o. del Decreto No. 290 de 28 de octubre de 1970, están la presentación de una fianza en efectivo, bancario o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder de los impuestos que puedan causar las mercancías que se vayan a depositar y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones de las disposiciones fiscales; contribuir con el tres cuarto (3/4) del uno por ciento (1%) del valor C.I.F. de las mercancías depositadas, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones; y además, cumplir con el Decreto No. 130 de 25 de octubre de 1974, referente a la Liquidación del Impuesto Sobre la Renta.

Que para garantizar el cumplimiento de las

obligaciones antes enunciadas, la empresa peticionaria consignó a favor del Tesoro Nacional la Póliza de Seguro No. 69.005/2 por la suma de DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00) y el Endoso No. 1 mediante el cual aumenta la mencionada póliza a la suma de VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/.25,000.00), convención del 27 de julio de 1990 y expira el 27 de julio de 1991, expedidas ambas por WESTERN INSURANCE COMPANY, INC., según Nota No. 830-CC-ADU suscrita por el Director Consular - Comercial de la Contraloría General de la República el 10. de noviembre de 1990.

Que la empresa está obligada a renovar o consignar anualmente la fianza de acuerdo a la certificación de Venta Anual Bruta que expida la Dirección de Aeronáutica Civil. Dicha certificación deberá ser presentada anualmente por la empresa ante este despacho para la revisión correspondiente de la fianza, conforme lo dispone la Resolución No. 6 de 18 de abril de 1980, dictada por la Contraloría General de la República.

RESUELVE:

CONCEDER a la Sociedad Anónima ORO CENTRO INTERNACIONAL S.A. Renovación de la Licencia para continuar operando un Almacén de Depósito Especial situado en la Zona Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y que vence el primero (1o.) de julio de 1993, fecha en que expira el Contrato de Arrendamiento No. 108/88 del 10 de junio de 1988, celebrado entre la citada empresa y la Dirección de Aeronáutica Civil, conforme lo dispone el Párrafo 2o. del Artículo Segundo del Decreto 290 del 28 de octubre de 1970.

MANTENER en el Departamento respectivo de la Contraloría General de la República, la Póliza y Endoso citado anteriormente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

RODRIGO H. AROSEMENA

Director General de Aduanas

LIC. RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

Es copia auténtica de su original

Panamá, 29 de agosto de 1991

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 220

Panamá, 28 de agosto de 1991

En atención al Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Organo

Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado a este Despacho por la Sociedad de Abogados ARIAS, FABREGA & FABREGA, en calidad de apoderada Especial de la empresa RICARDO PEREZ, S.A. sociedad anónima debidamente inscrita al Tomo 305, Folio 414, Asiento 68335 de la Sección de Personas (Mercantil) del Registro Público, cuyo Apoderado General es el señor RICARDO ROLANDO PEREZ MARTINIS, ha solicitado prórroga de Licencia para seguir dedicándose a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de conformidad con el Ordinal 2o. del Artículo 608 a 615 del Código Fiscal y el Artículo 2o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales, que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre operaciones de Tránsito de Mercancías.

Que entre las obligaciones señaladas están las que indican los Artículos 2, 4, 5, 8 y 9 del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959, las cuales detallamos a continuación.

1.- La presentación de una fianza en efectivo, Bancaria o de Seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que llegan al país y ser remitidas al exterior.

2.- Pagar una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- Las Mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 841 de 1952) en Furgones para Cargas Internacionales (Decreto No. 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto No. 26 de 1976).

4.- Los mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas seguidas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decreto reglamentario de permanencia.

5.- No se permitirá la introducción al Territorio Nacional de la República, de mercancías en Tránsito que sean de prohibida importación, enunciadas en el Artículo 439 del Código Fiscal, así como las de restringida importación, mencionadas en el Artículo 442 del mismo Código.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, la empresa peticionaria consignó a favor del Tesoro Nacional/Contraloría General de la República la Fianza No. 09001M3718 expedida el 18 de febrero de 1991 por la COMPAÑIA DE SEGUROS CHA-

GRES, S.A., por la suma de MIL BALBOAS (\$/1.000.00) y fecha de vencimiento 27 de marzo de 1992, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones según lo normado en el Artículo 2 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1979.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la Fianza la cual está depositada en la Contraloría General de la República, según Nata No. 593-DCC-SUB del 19 de junio de 1991 suscrita por el Director Consular Comercial de la mencionada entidad estatal. El Incumplimiento de la fianza generará la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduana, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la fianza consignada, de incurrirse en infracciones aduaneras e impondrá la sanción penal aduanera que amerite el infractor.

Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Aduanas,

RESUELVE:

CONCEDER a la Sociedad Anónima RICARDO PEREZ, S.A., prórroga de Licencia para seguir dedicándose a las operaciones de Tránsito de Mecaderías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con el Ordinal 2o. del Artículo 608 a 615 del Código Fiscal y el Artículo 2o. del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959.

Esta Licencia estará en vigencia por el término de un (1) año, a partir de la expedición de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 y 615 del Código Fiscal y Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

RODRIGO H. AROSEMENA

Director General de Aduanas

LIC. RUBEN D. CARLES

Contralor General de la República

Es copia auténtica de su original

Panamá, 29 de agosto de 1991

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Director Administrativo

MINISTERIO DE SALUD

Consejo Técnico de Salud

RESOLUCION No. 12

(De 3 de septiembre de 1991)

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Ministerio de Salud, a través del Consejo Técnico de Salud, según lo estipulado en los Artículos 108 y 111

del Código Sanitario, reglamentar y vigilar el ejercicio de las profesiones del Sector Salud;

Que el Consejo Técnico de Salud, en sesión ordinaria No. 8 de 3 de septiembre de 1991, aprobó los requisitos necesarios para obtener la idoneidad del ejercicio en la especialidad de Medicina del Trabajo o Medicina Ocupacional;

Que por lo anteriormente expresado se

RESUELVE:

PRIMERO: Definase como Médico Especialista en Medicina del Trabajo o Medicina Ocupacional, al facultativo que después de haber cumplido con el período de internado obligatorio ha tomado:

a) Tres (3) años de entrenamiento académico práctico en Medicina del Trabajo o Medicina Ocupacional, en un Instituto de Enseñanza Superior o en un Centro Hospitalario, en ambos casos, evaluado y reconocido por la UNIVERSIDAD DE PANAMA. Si la Institución es extranjera, también requiere el reconocimiento de las autoridades superiores del país de origen.

b) Dos (2) años de formación completa en Medicina de Trabajo o Medicina Ocupacional, más un (1) año de entrenamiento adicional en Ergonomía o Higiene y Seguridad Laboral, Psicología del Trabajo, Toxicología Laboral o cualquier otra disciplina afín.

SEGUNDO: Adoptar los requisitos que el profesional interesado debe cumplir, para obtener la idoneidad del ejercicio de la especialidad en Medicina del Trabajo o Medicina Ocupacional.

Estos requisitos son:

Comprobación de la nacionalidad panameña;

Presentación de la solicitud ante el Consejo Técnico de Salud;

Comprobación del cumplimiento del período de internado obligatorio;

Presentación del Titulo, diploma o certificado expedido por el Centro de Enseñanza Superior donde fue entrenado;

Presentación del plan de estudios y Programa de entrenamiento;

Presentación de los créditos obtenidos.

PÁRAGRAFO: La documentación presentada por el Médico interesado deberá ser revisada y aprobada por:

La Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá;

La Sociedad de Especialistas en Medicina del Trabajo o Medicina Ocupacional;

La Comisión Médica del Consejo Técnico de Salud.

En caso de tratarse de graduados en Centros de Enseñanza Superior Extranjeros, la documentación deberá estar debidamente rubricada por las Autoridades Superiores del país de origen y autenticadas por el Cónsul o el representante oficial de Panamá en dicho país.

El Consejo Técnico de Salud ordenará y sancionará las infracciones o violaciones que se efectúen a la presente Resolución, de acuerdo con las leyes vigentes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de septiembre de 1991.

DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

y Presidente del Consejo Técnico de Salud

DR. JOSE ANGEL PAREDES

Director General de Salud

y Secretario del Consejo Técnico de Salud

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION No. 13-91

Pavimentación con hormigón estampado en Avenida Central (Plaza 5 de mayo y Calle D Santa Ana)

Desde las 9:00 A.M. hasta las 10:00 A.M. del día DIEZ (10) de octubre de 1991 se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, ciudad de Panamá, para la PAVIMENTACION CON HORMIGON ESTAMPADO EN AVENIDA CENTRAL (PLAZA 5 DE MAYO Y CALLE D SANTA ANA en la Provincia de Panamá.

La PAVIMENTACION, incluye sin limitarse a: Remoción de pavimentos asfálticos, de concreto y de ladrillos, nivelación de cámaras de inspección, losas de hormigón y de registros de aguas, colocación de tapas metálica nuevas en cámaras de inspección, y parrillas de acero para tragantes, pavimentación con hormigón reforzado, estampado y coloreado como ladrillo, y debe terminarse en CIENTO VEINTE (120) días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 de 3 de mayo de 1985, al Decreto 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida Presupuestaria No. 0.03.1.6.00.01.524 con la debida aprobación de la Contraloría General de la

República.

El día 26 de septiembre de 1991 a las 10:00 a.m. se realizará reunión en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicada en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de B/.30.00 (TREINTA BALBOAS) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS; reembolsables a aquellos postores, que participen en la Licitación previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales al Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será rembolsado.

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA No. 9 AVISO

Para la adquisición de medicamentos destinados al depósito general de los mismos.

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 16 de octubre de 1991, se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de la Institución, ubicado en la Planta Baja del Edificio Bolívar, en la Carretera Transístmica, para la adquisición de GENTAMICINA SULFATO, GOTAS OFT., TIMOLOL MALEATO GOTAS OFT., CLOROIMIDAZOLES VAGINALES, OVULOS, SUP. DE DICLOFENAC SODICO, CREMA DE CLOROIMIDAZOLES VAGINALES, TUBOS DE CORTICOIDES POTENCIA ALTA, NAPROXENO DE 250 mg, IBUPROFE-

NO DE 400 mg., SULINDACO DE 200 mg., ATE-
NOLOL DE 100 mg., CROTOMOXAZOL.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa en este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el Original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y Especificaciones y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la Partida Presupuestaria No. 8-08-38-244-5-0, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en el Departamento de Compras de la Institución, a un costo de B/.5.00 (cinco balboas solamente) que deben depositar en el Departamento de Préstamos Hipotecarios, ubicado en la Planta Baja del Edificio 19 de marzo, reembolsables a los postores que participaron en este Acto Público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

El día 10. de octubre de 1991, a las 10:00 a.m. se realizará reunión en el Salón de Licitaciones y Concursos de la Institución, ubicado, en el Depto. de Compras Planta Baja del Edificio Bolívar, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

JORGE ENDARA PANIZA
Director General

CAJA DE SEGURO SOCIAL
LICITACION PUBLICA No. 10
AVISO

Para la adquisición de medicamentos destinados al depósito general de los mismos.

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del

día 17 de octubre de 1991, se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de la Institución, ubicado en la Planta Baja del Edificio Bolívar, en la Carretera Transístmica, para la ADQUISICION DE GENTAMICINA SULFATO, POTASIO CLORUPO, POLIVITAMINAS, GONODOTROPIA CORIONICA, METRONIDAZOL, HIDROXIDO DE ALUMINIO, PIRANTEL PAMOATO OXANTEL, HIDROXICINA JARABE, SALEUTAMOL SULFATO, ANTIHISTAMINICO CON DESCONGESTIONANTE NASAL, CEFALEXINA SUSPENSION.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa en este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el Original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y Especificaciones y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la Partida Presupuestaria No. 8-08-38-244-5-0, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en el Departamento de Compras de la Institución, a un costo de B/.5.00 (cinco balboas solamente) que deben depositar en el Departamento de Préstamos Hipotecarios, ubicado en la Planta Baja del Edificio 19 de marzo, reembolsables a los postores que participaron en este Acto Público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

El día 10. de octubre de 1991, a las 10:00 a.m. se realizará reunión en el Salón de Licitaciones y Concursos de la Institución, ubicado, en el Depto. de Compras Planta Baja del Edificio Bolívar, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

JORGE ENDARA PANIZA
Director General

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Conforme al artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 4081 del 17 de septiembre de 1991, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado IMPRESORA FRAMBER, a IMPRESORA FRAMBER, S.A. ubicado en La Lobería DUPLEX No. 17-C de esta ciudad, amparado bajo la licencia Comercial Tipo 8 No. 27585 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias.

L-205.056.67

Segunda publicación

AVISO

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso que he vendido el negocio denominado Almacén Casa Fina, Licencia Tipo B, No. 23141 ubicado en la Calle 13 Este, Salipuedes, San Felipe, Panamá, a la Srta. Mireya de López con cédula No. 4-96-816. L-205.124.59

Segunda publicación

AVISO

Yo, MARIA LUISA BERNADE DE SAMUDIO, con cédula de identidad personal Número, E-8-55729, con residencia en Panamá. Hago constar, por el presente Aviso que le he vendido, el KIOSKO DENOMINADO QUISQUELLA, de mi propiedad a la señora ISOLINA CASTILLO, con cédula de identidad personal No. 9-65-151. Mediante Documento privado autenticado en la Notaría 6 del Circuito de Panamá, Provincia de Panamá.

MARIA LUISA BERNADE DE SAMUDIO
Céd. E-55729

L-205.233.45

Segunda publicación

Panamá, 19 de septiembre de 1991

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7.614 del 20 de agosto de 1991, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 240097, Rollo 33338 e Imagen 0106, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada MENFIS ENTERPRISES CORPORATION, S.A.

L-205.139.50

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que CARMOFIN CORP. fue organizada mediante Escritura Pública número 1893 del 25 de febrero de 1982, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) en la Ficha 086694, Rollo 8194 Imagen 0210 el día 16 de marzo de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.666 del 15 de agosto de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 173868, Rollo 18899, Imagen 0083 el día 14 de julio de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.666 del 15 de agosto de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 173868, Rollo 33219, Imagen 0102, el día 3 de septiembre de 1991.

L-205.052.6

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que SEGNAS, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 3774 del 23 de abril de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, en la Ficha 071198, Rollo 5955, Imagen 0012 el día 8 de mayo de 1981.

da LINVALIS CORPORACION, S.A.

L-205.139.50

Única publicación

Panamá, 19 de septiembre de 1991

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Ar-

tículo 82 de la Ley 32 de

26 de febrero de 1927, se

avisa al público.

1. Que MARYCAR TRADING INC. fue organiza-

da mediante Escritura

Pública número 11.054

del 2 de septiembre de

1985, de la Notaría Pú-

blica Primera del Circuito

de Panamá, e inscrita en

el Registro Público, Sección

Mercantil (Micropelícula)

en la Ficha 156573, Rollo

16491, Imagen 0109 el día 5 de

septiembre de 1985.

2. Que dicha sociedad

acordó su disolución

según consta en la Escri-

tura Pública número

2.453 de 10 de abril de

1991, de la Notaría Pú-

blica Primera del Circuito

de Panamá, la que fue

inscrita en el Registro

Público, Sección Mer-

cantil (Micropelícula)

bajo Ficha 071198, Rollo

32256, Imagen 0061, el

día 6 de mayo de 1991.

L-205.003.39

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Ar-

tículo 82 de la Ley 32 de

26 de febrero de 1927, se

avisa al público.

1. Que GILEMIO TRADING

INC. fue organizada

mediante Escritura Pú-

blica número 11.295 del 2

de octubre de 1984, de

la Notaría Pública Segun-

da del Circuito de Panamá,

e inscrita en el Regis-

tro Público, Sección Mer-

cantil (Micropelícula)

bajo Ficha 138418, Rollo

14217, Imagen 0160 el

día 4 de octubre de 1984.

2. Que dicha sociedad

acordó su disolución

según consta en la Escri-

tura Pública número

2.794 de 3 de mayo de

1991, de la Notaría Pú-

blica Undécima del Circu-

to de Panamá, la que fue

inscrita en el Registro

Público, Sección Mer-

cantil (Micropelícula)

bajo Ficha 031367, Rollo

32068, Imagen 0226, el

día 9 de abril de 1991.

L-205.003.39

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Ar-

tículo 82 de la Ley 32 de

26 de febrero de 1927, se

avisa al público.

1. Que DRANAIR, S.A.

fue organizada median-

te Escritura Pública

número 6379 del 25 de

septiembre de 1980, de

la Notaría Pública Se-

gunda del Circuito de Panamá,

e inscrita en el Regis-

tro Público, a Ficha

04102, Rollo 4538, Im-

agen 0203 el día 6 de

octubre de 1980.

2. Que dicha sociedad

acordó su disolución

según consta en la Escri-

tura Pública número

3.554 del 6 de mayo de

1991, de la Notaría Pú-

blica Primera del Circuito

de Panamá, la que fue

inscrita en el Registro

Público, Sección Mer-

cantil (Micropelícula)

bajo Ficha 06102, Rollo

32305, Imagen 0115, el

día 10 de mayo de 1991.

L-205.003.39

Única publicación

L-205.053.13

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Ar-

tículo 82 de la Ley 32 de

26 de febrero de 1927, se

avisa al público.

1. Que LIVALER INVEST-

MENTS S.A. fue organiza-

da mediante Escritura

Pública número 949 del

29 de marzo de 1963,

de la Notaría Pú-

blica Primera del Circuito

de Panamá, e inscrita en

el Registro Público, Sección

Mercantil (Micropelícula)

bajo Ficha 022983, Rollo

32661, Imagen 0058, el

día 9 de abril de 1991.

L-205.003.39

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Ar-

tículo 82 de la Ley 32 de

26 de febrero de 1927, se

avisa al público.

1. Que FLADOR, S.A., fue

organizado mediante

Escriptura Pública número

949 del 29 de marzo de

1963, de la Notaría Pú-

blica Primera del Circuito

de Panamá, e inscrita en

el Registro Público, Sección

Mercantil (Micropelícula)

bajo Ficha 01012, Rollo

4538, Imagen 0203, el

día 6 de mayo de 1991.

L-205.003.39

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Ar-

tículo 82 de la Ley 32 de

26 de febrero de 1927, se

avisa al público.

1. Que GILEMIO TRADING

INC. fue organizada

mediante Escritura Pú-

blica número 11.295 del 2

de octubre de 1984, de

la Notaría Pública Segun-

da del Circuito de Panamá,

e inscrita en el Regis-

tro Público, Sección Mer-

cantil (Micropelícula)

bajo Ficha 138418, Rollo

14217, Imagen 0160 el

día 4 de octubre de 1984.

2. Que dicha sociedad

acordó su disolución

según consta en la Escri-

tura Pública número

2.794 del 3 de mayo de

1991, de la Notaría Pú-

blica Undécima del Circu-

to de Panamá, la que fue

inscrita en el Registro

Público, Sección Mer-

cantil (Micropelícula)

bajo Ficha 031367, Rollo

32068, Imagen 0226, el

día 9 de abril de 1991.

L-205.003.39

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Ar-

tículo 82 de la Ley 32 de

26 de febrero de 1927, se

avisa al público.

1. Que SEGNAS, S.A. fue

organizada mediante

Escriptura Pública número

3774 del 23 de abril de

1981, de la Notaría Pú-

blica Segunda del Circuito

de Panamá, la que fue

inscrita en el Registro

Público, Sección Mer-

cantil (Micropelícula)

bajo Ficha 06102, Rollo

32305, Imagen 0115, el

día 10 de mayo de 1991.

L-205.003.39

Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 128

El suscrito Juez Primero de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio al público:

HACE SABER:

Que el proceso de sucesión intestada del causante **MIGUEL SALDAÑA RAMOS** (Q.E.P.D.), con cédula de identidad No. 2-7-546, desde el día 27 de febrero de 1990, fecha en que ocurrió su defunción:

SEGUNDO: Que es heredera, sin perjuicio de terceros, **MARIA FRANCISCA CUEVAS DE SALDAÑA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad No. 9-6-5567 en calidad de cónyuge del causante; y ordena que comparezcan estar a derecho dentro del presente proceso todas aquellas personas que tengan algún interés en el, concediéndoles el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del Edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial, en un periódico de circulación nacional.

VISTOS: En mérito de lo expuesto, quien suscribe JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PRIMERO: Que se encuentra abierto el proceso de Sucesión intestada del causante **MIGUEL SALDAÑA RAMOS** (Q.E.P.D.), con cédula de identidad No. 2-7-546, desde el día 27 de febrero de 1990, fecha en que ocurrió su defunción:

Hágase el Edicto antes mencionado y entégrese a los interesados para su publicación y fíjese el mismo en los establecimientos de la ciudad de Panamá, treinta (30) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

VISTOS: En mérito de lo expuesto, quien suscribe

JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PRIMERO:

Que se encuentra abierto el proceso de Sucesión

intestada del causante **MIGUEL SALDAÑA RAMOS** (Q.E.P.D.), con cédula de identidad No. 2-7-546, desde el día 27 de febrero de 1990, fecha en que ocurrió su defunción:

SEGUNDO: Que es heredera, sin perjuicio de terceros, **MARIA FRANCISCA CUEVAS DE SALDAÑA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad No. 9-6-5567 en calidad de cónyuge del causante; y ordena que comparezcan estar a derecho dentro del presente proceso todas aquellas personas que tengan algún interés en el, concediéndoles el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del Edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial, en un periódico de circulación nacional.

Hágase el Edicto antes mencionado y entégrese a los interesados para su publicación y fíjese el mismo en los establecimientos de la ciudad de Panamá, treinta (30) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

VISTOS: En mérito de lo expuesto, quien suscribe

JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PRIMERO:

Que se encuentra abierto el proceso de Sucesión

intestada del causante **MIGUEL SALDAÑA RAMOS** (Q.E.P.D.), con cédula de identidad No. 2-7-546, desde el día 27 de febrero de 1990, fecha en que ocurrió su defunción:

SEGUNDO: Que es heredera, sin perjuicio de terceros, **MARIA FRANCISCA CUEVAS DE SALDAÑA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad No. 9-6-5567 en calidad de cónyuge del causante; y ordena que comparezcan estar a derecho dentro del presente proceso todas aquellas personas que tengan algún interés en el, concediéndoles el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del Edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial, en un periódico de circulación nacional.

Hágase el Edicto antes mencionado y entégrese a los interesados para su publicación y fíjese el mismo en los establecimientos de la ciudad de Panamá, treinta (30) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

VISTOS: En mérito de lo expuesto, quien suscribe

JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PRIMERO:

Que se encuentra abierto el proceso de Sucesión

EDICTO EMPLAZATORIO

FABREGA Y FABREGA, Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 16 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen disposición de la parte interesada para su publicación.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad EURORGA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2021 a la solicitud de registro de la marca de fábrica EUROBIOL, SOLICITUD No. 046667, clase 5, promovida por la sociedad E. MERCK, a través de sus apoderados legales la firma ARIAS.

Segunda publicación

MILO CORNEJO C., Funcionario Instructor ESTHER MA. LOPEZ S., Secretaria Ad-Hoc, Ministerio de Comercio e Industrias Dirección de Asesoría Legal Es copia auténtica de su original Panamá, 16 de septiembre de 1991 Director L-205 140.79 Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 8-097-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que la señora **AMPARO MUÑOZ DE VILLARREAL**, vecina del Corregimiento de LOS LLANITOS, Distrito de SAN CARLOS, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-400-697, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-097-84, la adjudicación a título Oneroso de UNA parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de LOS LLANITOS, Distrito de SAN CARLOS, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. _____ Tomo No. _____ Folio No. _____

PARCELA No. 1: Ubicada en LOS LLANITOS con una superficie de 6 Has. +

4241.40 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera al Valle de Anton

SUR: Carretera Vieja a la C.I.A.

ESTE: Terrenos de Antolino Muñoz

OESTE: Terrenos de Lorenzo Cherrogo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, y copias del mismo se entregaron al interesado para que les haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 6 del mes de septiembre de 1991.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador

ROSLINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
L-205-185.28

Única publicación

AGUADULCE,
PROV. DE COCLE

EDICTO PÚBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público:

HACE SABER:

Que **RUBIELA DEL CARMEN RUIZ BRAVO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, residente en esta ciudad de Aguadulce, cedulado con el número Doscientos cien-
to treinta y cuatro ocho-
cientos sesenta y cinco (2-134-865), ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjuegue a título de propiedad por venta un lote de terreno Municipal, ubicado en Calle SAN

ROQUE, del Barrio POZO AZUL de esta ciudad de Aguadulce, según se hace constar en el Piano No. RC-2010-5789. Inscripción en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 18 de marzo de

1988 con un área de SE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (792.34) y dentro de los siguientes linderos y medidas:

Del punto uno o punto de partida al punto dos con rumbo Noreste ochenta y un grados cero minutos (81°00'E) limita con Calle Antonio Stanzola y mide 19.50 Mts.

Del punto dos al punto tres con rumbo Sureste nueve grados treinta y cuatro minutos (59°34'E) limita con Inés Soto, usuario de la Finca No. 14.825 y mide 22.87 Mts. Del punto tres al punto cuatro con rumbo Noroeste ochenta y cinco grados cero minutos (N85°08'W) limita con Calle San Roque y mide 20.30 Mts.

Del punto cuatro al punto uno o punto de partida con rumbo Noroeste ochenta y cinco grados cero minutos (N85°08'W) limita con Calle San Roque y mide 20.30 Mts.

nueve grados diecinueve minutos (N9°19'W), limita con Gregorio Túñon, usuario de la Finca No. 14.826 y mide 38.02

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles a fin de que dentro de dicho término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se lea (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copias del presente Edicto se les entregará a las interesadas con la finalidad de que las hagan publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 16 de agos-

to de 1991.

(Fdo.) LINDBERGH A.

RAMOS
TAPIA.
Alcalde

(Fdo.) VICTORINO
JIMENEZ
Secretario

Es fiel copia de su origi-
nal, Aguadulce, 21 de
agosto de 1991.

Victorino Jimenez
Secretario de la Alcaldía
Municipal de Aguadulce
Única publicación

de 1991
I-205.204.10

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 79 El (Lo) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:	Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mis- mo se envía a un medio escrito de comunica- ción social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) ve- ces.	Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5 días hábiles, contados una vez ejecu- tada esta resolución.	EDICTO EMPLAZATORIO No. 88 El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Pri- mer Circuito Judicial de Panama, EMPLAZA y NOTIFICA a LUCIA OTILIA RIVAS, imputada por del- itos CONTRA LA SALUD PÚBLICA, para notificar- le de la resolución cuya parte resolutiva dice:	tarín, Juez Noveno de Círculo de lo Penal del Primer Círculo Judicial de Panamá, (Fdo.) Mo- ra Lombroso por Ricardo Lezcano, Secretario.	
DANIEL ALBERTO BEDOYA de generales desco- nidas en el expediente, por el delito de Posesión ilícita de Drogas cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:	Se le advierte al encua- sado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribu- nal a estar a derecho en la causa.	Por tanto, de conformi- dad con lo preceptua- do en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Cód- igo Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLA- ZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.	JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRI- MER CÍRCULO JUDICIAL DE PANAMA , Panamá, cho (8) de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).	Se advierte a todos los habitantes de la Repú- blica la obligación de ma- nifestar el paradero de la imputada, si lo cono- cen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimis- mo, se exhala a las au- toridades en general, que presten la colabora- ción necesaria para la captura de la imputada.	
JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #318, DAVID, seis- 6 de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho -1988-	Dado en la ciudad de David, a los once (11)- días del mes de junio de 1991.	Dado en la ciudad de David, a los once (11)- días del mes de junio de 1991.	AUTO No. 15 VISTOS	Se le notifica al emplaza- do que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto, en un diario de circulación na- cional, para compare- cer a estar en derecho de lo contrario, se ten- rá notificada de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausen- cia.	
VISTOS.	La Juez Lic. Maribel López.	Se exhorta a todos los habitantes de la Repú- blica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, se pena de ser sancionados con- forme al Código Penal.	Por tanto se FIJA el pre- sentante Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el térmi- no de cinco (5) días hábiles.	Por tanto se FIJA el pre- sentante Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el térmi- no de cinco (5) días hábiles.	
ABRE CAUSA CRIMINAL contra DANIEL ALBERTO BEDOYA, de generales y paradero actual desco- nido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Vº, Título VIIº, del Libro IIº del Código Penal.	El Secretario Alcibiades Candanedo Oficio No. 583 Segunda publicación	EDICTO EMPLAZATORIO No. 80 El (Lo) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí Ramo Penal, por este medio	EDICTO EMPLAZATORIO No. 80 El (Lo) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí Ramo Penal, por este medio	Se le notifica al emplaza- do que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto, en un diario de circulación na- cional, para compare- cer a estar en derecho de lo contrario, se ten- rá notificada de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausen- cia.	
SE abre a prueba este proceso , por el término de cinco-5 días hábiles, contados una vez ejecu- tada esta resolución.	EMPLAZA A:	RAFAEL SANCHEZ RODRÍ- GUEZ de generales des- conocidas en el expe- diente, por el delito de Contrario al pudor y la libe- rad sexual, cometido en berjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:	EDICTO EMPLAZATORIO No. 80 El (Lo) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí Ramo Penal, por este medio	Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mis- mo se envía a un medio escrito de comunica- ción social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) ve- ces	
Por tanto, de conformi- dad con lo preceptua- do en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Cód- igo Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLA- ZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.	EMPLAZA A:	RAFAEL SANCHEZ RODRÍ- GUEZ de generales des- conocidas en el expe- diente, por el delito de Contrario al pudor y la libe- rad sexual, cometido en berjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:	EDICTO EMPLAZATORIO No. 80 El (Lo) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí Ramo Penal, por este medio	Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mis- mo se envía a un medio escrito de comunica- ción social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) ve- ces	
Se exhorta a todos los habitantes de la Repú- blica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, se pena de ser sancionados con- forme al Código Penal.	VISTOS:	JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #159, DAVID, quin- ce-15- de marzo de mil novecientos noventa y uno -1991-	EDICTO EMPLAZATORIO No. 80 El (Lo) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí Ramo Penal, por este medio	Se designa a la Licda. Maria Pérez Cano como defensora de oficio de _____ y de Otilia Rivas, sin perjuicio de que nom- bre a otra profesional del derecho	
Se exhorta a todos los habitantes de la Repú- blica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, se pena de ser sancionados con- forme al Código Penal.	VISTOS:	Dado en la ciudad de David, a los once (11)- días del mes de junio de 1991.	EDICTO EMPLAZATORIO No. 80 El (Lo) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí Ramo Penal, por este medio	Cuentan las partes con el término común de cin- co (5) días hábiles para pruebas.	
Se exhorta a todos los habitantes de la Repú- blica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, se pena de ser sancionados con- forme al Código Penal.	ABRE CAUSA CRIMINAL contra RAFAEL SANCHEZ RODRIGUEZ, de genera- les y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales conten- das en el Capítulo IIº, Tí- tulo VIII, Libro II del Cód- igo Penal.	JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #159, DAVID, quin- ce-15- de marzo de mil novecientos noventa y uno -1991-	EDICTO EMPLAZATORIO No. 80 El (Lo) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí Ramo Penal, por este medio	Se MANTIENE al deten- to en prisión de... FUNDAMENTO LEGAL: Ar- tículos 2222 y 2225 del Código Judicial. COPISE Y NOTIFIQUESE (Fdo) Lic. Rogelio A. Sal-	Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 16 de septem- bre de 1991 Rosana de Sanjur Secretaria Encargada Oficio No. 1888 Segunda publicación